



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00128659- -UNC-ME#SEU

---

VISTO:

La Resolución SEU 73/23 (orden 25), en la que la Secretaría de Extensión Universitaria aprueba el orden de méritos resultante en la selección (concurso interno) para el pase a planta permanente de personal contratado que cumple funciones docentes en esa dependencia, en un cargo docente de la categoría Siete, agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (Cód. 3667/2);

CONSIDERANDO:

Que el referido concurso fue autorizado por Resolución Rectoral N° RR-2022-2067-E-UNC-REC (orden 19) y su rectificatoria RR-2023-946-E-UNC-REC (orden 20) y convocado por Resolución de la Secretaría de Extensión Universitaria N° 44/23 (orden 22) y su rectificatoria 48/23 (orden 23)

Que el jurado interviniente, designado por el Art. 2° de la citada Resolución SEU 44/23, al orden 12 (Pág. 8) elabora el orden de méritos en el que se consigna en primer lugar al Sr. Sergio Nicolás Figueroa;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-74131-E-UNC-DGAJ#SG (orden 30);

Por ello, y teniendo en cuenta que el acto se llevó a cabo con arreglo a las disposiciones del Reglamento de Concursos para el Personal Docente aprobado por Ord. HCS 7/12 y del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente (Dec. 366/06),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Designar por concurso al Sr. SERGIO NICOLÁS FIGUEROA (D.N.I. 36.357.311) en un cargo docente de la categoría Siete, agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (Cód. 3667/2) para cumplir funciones en el Área Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría de Extensión Universitaria,

dándole de baja el contrato de retribución única que lo vincula con la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- El Sr. Figueroa, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico [cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar](mailto:cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria y a la Secretaría de Gestión Institucional.

*fv*